NOTA DNCP/DNC/N°27787/2016

Asunción, 27 de setiembre de 2016

Señor,
Carlos Cesar Martínez Sosa, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de Acción Social
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO 04/2016 "PRODUCTOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS MENORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°326715 EN FECHA 22/09/16 – ID N° 309139

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **Sección I- DDL- IAO 14.2** indican: *"Se utilizara la Modalidad de Contrato."* Solicitamos corregir, conforme a la modalidad adoptada para el proceso de referencia.

2. En la **Sección III. Suministros Requeridos- 1) Especificaciones Técnicas, SICP y Lista de precios:**
   - Ítem **2**, la "unidad de medida" y "presentación", indicada en las Especificaciones Técnicas y en la "Lista de Precios", difiere con lo indicado en el SICP.
   - Ítems **19 y 20**, la "presentación", indicada en las Especificaciones Técnicas y en la "Lista de Precios", difiere con lo indicado en el SICP.
   - Ítem **84**, la "descripción del Bien" y el "código de catálogo", indicada en las Especificaciones Técnicas y en la "Lista de Precios", difiere con lo indicado en el SICP.

3. En la **Sección III Suministros Requeridos- Plan de Entregas (Servicios) - Página 21**, en lo referente al Plan de Entrega *(Descripción del Servicio, Lugar donde los servicios serán prestados, ejecución de los servicios)* observamos que difiere con el objeto del Llamado "Bienes", por lo que, solicitamos a la Convocante corregir. Asimismo, sugerimos indicar si la entrega de los Ítems, será total o parcial, y el horario de entrega, a modo de darle mayor información al oferente y evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

4. En la **sección IV CEC 14.5,** en relación a la tasa de interés, creemos conveniente indicar si el mismo se aplicará en meses, días, otros.

5. En la **sección IV CEC 17.1**, indican: *"El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de diez por ciento (10%) del valor del Monto Máximo del contrato."*. Al respecto, solicitamos indicar que el porcentaje será aplicado sobre el valor total del contrato, atendiendo que el proceso de referencia no es por la modalidad de Contrato Abierto.

6. En la **Sección VI Formularios N° 1; 2 y 3**, atendiendo que el proceso de referencia ya cuenta con un "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", no corresponde que en el presente proceso, se indique que es "Ad Referéndum". Solicitamos realizar los ajustes correspondientes a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Upaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Sonia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Verificadora SBE - DNCP

DNC/LCO/EG.